

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**ANUNCIO:** BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**FECHA:** 3 de mayo de 2023

**TEXTO: PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2024/RHU\_01/00001. APROBACIÓN BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de unas Bases Generales para la creación de bolsas de empleo para la contratación laboral de duración determinada del Ayuntamiento de Olivares, con base a los siguientes,

Ante la necesidad de dotar de medios humanos suficientes al Ayuntamiento de Olivares para la prestación de los servicios públicos demandados por la población, y que se corresponden a las propias competencias atribuidas por la vigente normativa, es necesario articular los procedimientos legalmente establecidos para la provisión de puestos de trabajo, ya sea con carácter definitivo o temporal.

Actualmente existen aún notables limitaciones legales a la hora de proveer con carácter definitivo las plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se considera conveniente y necesario acudir al sistema de provisión con carácter temporal a través de la creación de Bolsas de empleo.

Para ello, la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en colaboración con la Secretaría General de este Ayuntamiento, ha venido trabajando en la redacción de unas Bases Generales para la creación de bolsas de empleo para la contratación laboral de duración determinada en este Ayuntamiento.

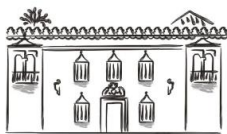
Teniendo en cuenta lo anterior, es prioritario para el equipo de gobierno agilizar este procedimiento, tras el que se realizarán las convocatorias de las Bolsas de empleo específicas de los puestos de trabajo a cubrir.

Vista la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	1/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


Teniendo en cuenta que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

a.- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

b.- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

c.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

d.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

e.- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

f.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

g.- Los artículos 51 y 53 de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

h.- Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

A la vista del Informe de Personal obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y puestas en conocimiento de la Mesa General de Negociación, no habiéndose presentado propuestas de modificación de las mismas,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

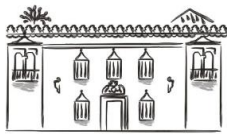
**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Generales para la creación de bolsas de empleo para la contratación laboral de duración determinada del Ayuntamiento de Olivares:

**BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	2/26





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



### PREÁMBULO

En el ámbito de las Administraciones Públicas, la selección de personal debe efectuarse sobre la base de criterios objetivos en atención a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad establecidos en los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española.

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), añade a los principios constitucionales citados, los de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad en los procesos de selección.

En este sentido, la función de las bolsas de trabajo es dotar a la Administración de un sistema ágil, que permita la selección de personal necesario para cubrir necesidades urgentes con carácter provisional y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Todo ello en el marco del Real decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y máxime en una Administración Local del tamaño del Ayuntamiento de Olivares y con su volumen de contratación, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones de duración determinada o nombramientos interinos, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

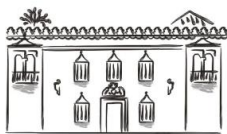
### Artículo 1.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán los procedimientos selectivos para la creación de bolsas de empleo a través de las cuales se dará cobertura a las necesidades del Ayuntamiento en materia de CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora en los términos establecidos en el artículo 15 del Real decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	3/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, o personal funcionario interino.



La contratación de personal laboral en sus distintas modalidades o el nombramiento de personal funcionario interino, de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Olivares, se realizarán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y siguiendo los principios que deben regir todo proceso selectivo de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El objeto de estas Bases Generales es articular las reglas y criterios que deberán regir para la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Olivares y la gestión de la Bolsa de Empleo, siendo de aplicación al personal laboral temporal o personal funcionario interino, en su caso.

No obstante, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas Bases.

### **Artículo 3.- Ámbito temporal**

Las bolsas de trabajo obtenidas a partir de los procesos selectivos convocados en el marco de las presentes Bases, tendrán vigencia hasta que se convoque otra bolsa para el mismo puesto que sustituya a la creada.

### **Artículo 4.- Régimen jurídico**

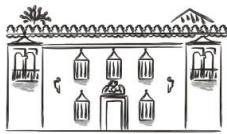
A las presentes Bases y a su posterior convocatoria le serán de aplicación la siguiente normativa:

- a.- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- b.- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- c.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- d.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	4/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


e.- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

f.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

g.- Los artículos 51 y 53 de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

h.- Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

### **Artículo 5.- Convocatoria para la constitución de las Bolsas de Empleo**

Una vez aprobadas las presentes Bases, las convocatorias se aprobarán por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, y será objeto de publicación en tablón de anuncios electrónico y BOP de la Provincia de Sevilla.

**La convocatoria** deberá hacer referencia a estas Bases, y contendrá los siguientes datos:

a.- Identificación de la categoría o escala del puesto que se va a proveer, con una descripción suficiente de las funciones y tareas asignadas.

b.- Requisitos de las personas aspirantes (titulación, edad, nacionalidad, no tener expediente disciplinario.)

c.- En su caso, baremo aplicable a los méritos alegados por las personas aspirantes en relación con el perfil descrito.

d.- Período de presentación de solicitudes.

e.- Temario relacionado con las funciones del puesto/s objeto de la convocatoria.

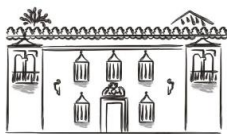
### **Artículo 6.- Requisitos de las personas aspirantes.**

6.1.- Para que las personas aspirantes sean admitidas a la participación en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	5/26





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



a.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de otros empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Pública.

b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c.- Acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte mediante experiencia laboral en la rama profesional correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en su caso, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.

d.- No haber sido separada/o del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f.- Acreditación de la titulación y formación mínima exigida para cada puesto convocado.

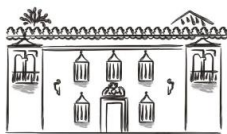
6.2.- Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de Personal con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado a la persona candidata.

### **Artículo 7.- Solicitudes y plazo de presentación.**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ</a>	Página	6/26





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



7.1.- Las solicitudes para formar parte en el procedimiento convocado deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección [www.olivares.es](http://www.olivares.es) y en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3) debidamente cumplimentado y firmado, y en el que las personas aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases para participar en la bolsa a la que se opte, junto con la documentación acreditativa de la formación y experiencia alegada. En caso de solicitar para más de una bolsa deberá presentarse una solicitud para cada puesto, no siendo necesario aportar documentación por duplicado y haciéndose constar dicho extremo en la solicitud.

La presentación se podrá realizar, preferentemente, vía telemática a través de la sede electrónica incluida en la página web del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>), en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles** a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en tablón de anuncios electrónico y BOP de la Provincia de Sevilla.

Si las instancias se presentan en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En este caso, la persona solicitante deberá comunicar dentro del plazo de presentación de instancias, vía correo electrónico a [registro@olivaresweb.es](mailto:registro@olivaresweb.es), que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de la solicitud.

7.2.- A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, admitiéndose fotocopia o copia digitalizada, sin perjuicio de futuras comprobaciones por el órgano contratante.

a.- D.N.I. (nacionales) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

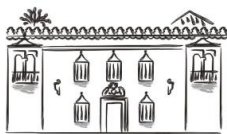
b.- Declaración responsable sobre la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte.

c.- Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: [registro@olivaresweb.es](mailto:registro@olivaresweb.es) – [www.olivares.es](http://www.olivares.es)

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ</a>	Página	7/26





**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

los periodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

d.- La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra se acreditará con certificados de empresas o de la Administración Pública en la que deberán figurar los periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones, o con copias de los contratos de trabajo.

e.- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido (no se tendrán en cuenta aquellos cursos donde no figuren el número de horas del mismo y que no cumpla con lo recogido en el artículo 10.2.c).

f.- Justificante de pago de los derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos a instancia de parte (BOP NÚM. 246, de 22 de octubre de 2020). El abono de la tasa será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Olivares en la Caixa, número ES46 2100 2609 2202 0100 5869, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos de la persona aspirante seguido del número de expediente MOAD nº \_\_\_\_\_".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

**Artículo 8.- Admisión de solicitudes.**

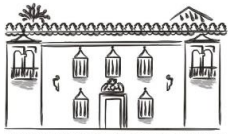
Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a un primer examen de las mismas, en el que se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión al procedimiento de las personas aspirantes. La Alcaldía-Presidentencia dictará resolución independiente para cada tipo de bolsa, declarando aprobada la **lista provisional** de personas admitidas y excluidas y causas de exclusión, así como la designación del Tribunal. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en el BOP de la Provincia de Sevilla.

Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en la relación, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Las personas que dentro de

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	8/26





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Finalizado dicho plazo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares y en el BOP de la Provincia de Sevilla, la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

**Artículo 9.- Listas definitivas. Puntuación y ordenación de los componentes de las bolsas.**

9.1.- Concluido el trámite anterior, el tribunal iniciará la gestión del proceso selectivo, según el Sistema aprobado en cada convocatoria, debiendo constituirse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de su nombramiento.

9.2.- Concluidas las actuaciones, el tribunal formulará propuesta de resolución ante la Alcaldía-Presidencia para resolver, en la que se incluirá la lista ordenada de personas aspirantes que conformarán la bolsa de empleo.

La Alcaldía-Presidencia resolverá conforme a la propuesta del tribunal, excepto que, de manera motivada, y previos los informes que estime oportunos, considere que dicha propuesta infringe las Bases reguladoras o la normativa vigente. En este supuesto, podrá requerir al tribunal la formulación de una nueva propuesta en la que se enmienden las deficiencias advertidas.

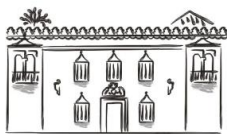
Publicada la resolución provisional de personas integrantes de la bolsa, se dispondrá del plazo de 5 días para presentar posibles alegaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones a la lista provisional si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en cada convocatoria. Contra esta resolución cabrán los recursos establecidos por ley.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ</a>	Página	9/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


9.3.- En aquellos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación en fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación en fase de concurso.

3º.- Si persiste el empate se resolverá según la letra establecida resultante del sorteo para las Administraciones Públicas que fija el comienzo de los ejercicios de las personas aspirantes en convocatorias públicas del Estado del año en curso.

Concluido el proceso, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitiva la bolsa de empleo de cada categoría formada por las personas candidatas que hayan obtenido mejor puntuación. En cada bolsa de trabajo se hará constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados, la puntuación total con un máximo de 2 decimales, el nombre completo y el NIF encriptado. A continuación, se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

#### **Artículo 10.- Órgano de selección**

10.1.- El órgano de selección en las presentes Bases estará compuesto por la Presidencia y tres vocalías, actuando como Secretario/a quien lo sea de la Corporación o personal funcionario que legalmente le sustituya, y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

10.2.- La designación de las personas que compongan el órgano de selección se efectuará por el órgano municipal competente, y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en el BOP de la Provincia de Sevilla, junto con la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a los efectos de posibles recusaciones.

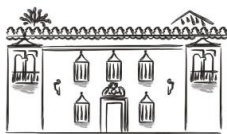
10.3.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de la Presidencia y el Secretario/a, o persona que los sustituya.

10.4.- El órgano de selección podrá incorporar a cuantas personas especialistas o asesoras consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	10/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


10.5.- Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano municipal competente cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes compongan el órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

10.6.- El órgano de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten.

10.7.- De todas y cada una de las sesiones que celebre el órgano de selección, tanto de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario/a extenderá la correspondiente acta, que será firmada por quienes lo compongan.

#### **Artículo 11.- Funcionamiento de las bolsas de trabajo.**

11.1 La bolsa de personal laboral temporal específica para cada puesto, se constituirá mediante la apertura de un expediente administrativo informático que permanecerá abierto durante la vigencia de la Bolsa de Empleo de trabajo temporal, incorporándose toda la documentación relacionada.

En dicha bolsa se integrarán aquellas personas candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida, y no haya sido seleccionada o haya renunciado, a la contratación como personal fijo de plantilla del Ayuntamiento de Olivares.

La inclusión en la citada bolsa de personal laboral temporal, no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, en los supuestos de necesidades temporales de la categoría objeto de convocatoria de la Administración Local, siendo las contrataciones temporales sujetas a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación.

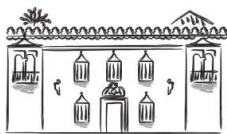
De igual forma, no generará una expectativa de contratación ni derecho al mismo, quedando a decisión del Ayuntamiento la utilización de esta, rigiéndose por los criterios que se recogen en el apartado siguiente.

11.2.- El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	11/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. Realizándose los llamamientos por orden de prelación.

No obstante, la Administración Local podrá no llamar a la persona que por el orden de prelación le correspondiese, en aquellos casos en los que dicha persona aspirante incluida en la bolsa de empleo temporal, haya mantenido una vinculación laboral con el Ayuntamiento en los últimos dieciocho meses dentro de un periodo de veinticuatro meses o que, sin rebasar esta limitación, pueda superar el periodo citado durante la vigencia de la contratación temporal que se precise. Dicha excepción, requerirá informe del Área de Personal del Ayuntamiento, que se incorporará al expediente.

En tal caso, se llamará a la persona siguiente en el orden de llamamiento, conservando la posición la persona no llamada por tal excepción, pudiéndose llamar en el caso que exista nuevas necesidades por la Administración Local, siempre que no se incurra en la limitación temporal reseñada.

11.3.- El llamamiento se realizará en un plazo de cinco días naturales previos a la contratación, salvo en supuestos de urgencia, cuyo plazo mínimo será de dos días naturales.

El mismo se llevará a cabo por personal funcionario del Ayuntamiento de Olivares a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización.

En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/o correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres intentos en un periodo comprendido de 24 horas desde el primer intento.

Superado el mismo sin posibilidad de localizar a la persona aspirante que por orden de llamamiento correspondiese, se dejará constancia del mismo por diligencia del personal funcionario, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante de la Bolsa, con las excepciones reseñadas en el apartado 11.2.

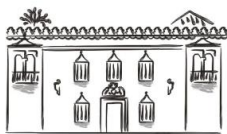
Para la no contestación o imposibilidad de localización de la persona aspirante, se aplicará lo regulado en el apartado 11.5. de las presentes Bases reguladoras.

11.4.- La persona aspirante tendrá un plazo de dos días naturales o de un día natural en los supuestos de contratación urgente, si ésta ha sido justificada por la persona responsable del servicio, para presentar

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	12/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


la documentación que se le requiera por el área municipal correspondiente, para la formalización de la relación laboral temporal.

11.5.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo en el mismo puesto:

a.- Estar en situación de persona empleada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

b.- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

c.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

11.6.- El límite para seguir llamando a la misma persona se establece mediante el sistema de antigüedad acumulada, siendo el límite de dicha antigüedad de 18 meses en un periodo de 24 meses.

En el supuesto de que se modifique lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se estará al límite que establezca la modificación normativa.

11.7.- Las bolsas de empleo que se creen a partir de las presentes Bases Generales, tendrán vigencia hasta que se convoque otra bolsa para el mismo puesto que sustituya a la creada.

11.8.- Las bolsas debidamente actualizadas se encontrarán publicadas de forma permanente en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

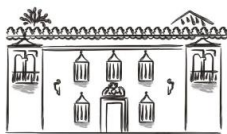
### **Artículo 12.- Sistema selectivo y valoración de méritos.**

12.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	13/26





**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el del concurso-oposición, que consistirá en la asignación a las personas aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

12.2.- La fase de valoración de méritos o fase de concurso supondrá como máximo el 40% de la puntuación total. La fase de oposición supondrá como máximo el 60% de la puntuación.

12.3.- La fase de oposición incluirá el desarrollo de una o dos pruebas, de las cuales una será práctica. La prueba o pruebas, que versarán sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo al objeto de la comprobación de conocimientos y capacidad, se determinarán en la convocatoria específica.

12.4.- La valoración de los méritos de las personas aspirantes se realizará con arreglo a lo que se establece en el presente artículo. Los méritos serán valorados por el Tribunal y únicamente tendrá en cuenta los méritos alegados y obtenidos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso.

12.5.- En cada convocatoria se especificarán los méritos a valorar según el siguiente baremo, especificando en la misma la puntuación máxima a obtener en cada uno de los apartados que la comprendan y estará en relación al puesto objeto de convocatoria:

**A.- TITULACIONES ACADÉMICAS**

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Sí se exigirá estar en posesión de la titulación o certificado de cualificación profesional, en la rama o familia del puesto de la bolsa a que opta y que se esté expedido por el organismo estatal o autonómico competente.

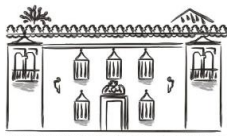
Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas aspirantes, relacionadas con el puesto ofertado, que sean superiores y/o adicionales a la exigida en la convocatoria:

Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalentes según la normativa vigente	0,5
Ciclos Formativos de Grado Medio, FP 1 o equivalentes, según la normativa vigente	1

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	14/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


Por el Título de Bachillerato, B.U.P., tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la normativa vigente	1,5
Ciclos formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la normativa vigente	2
Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la normativa vigente	2,5
Por el Título de Grado sin Máster	3
Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la normativa vigente	3,5
Por la posesión de título oficial de Doctor	4

• **Acreditación:** Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

1	Por cada ciclo formativo de grado medio adicional	Se sumará 0,20 puntos más
2	Por cada ciclo formativo de grado superior adicional	Se sumará 0,50 puntos más
3	Por cada diplomatura adicional	Se sumará un punto más
4	Por cada grado o licenciatura adicional	Se sumarán dos puntos más

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma.

**B.- EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS**

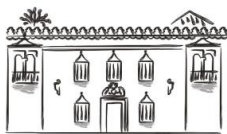
1	Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al equivalente puesto de trabajo ofertado y no haber obtenido plaza	1 punto
---	--	---------

No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	15/26





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- **Acreditación:** Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

#### C.- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS

- Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Nivel C2	1,50 puntos
Nivel C1	1,25 puntos
Nivel B2	1,00 punto
Nivel B1	0,75 puntos
Nivel A2	0,50 puntos
Nivel A1	0,25 puntos

- **Acreditación conocimientos de idiomas:** Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.

- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

- En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

#### D.- CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación, como alumno/a o docente, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

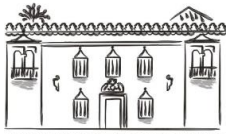
- Por una Universidad (pública o privada).

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	16/26





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo la persona interesada aportar justificante de dicha equivalencia.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- Los cursos de duración inferior a 10 horas.
- Los cursos de idiomas (se valorarán sólo las titulaciones especificadas en el apartado c)

En todas las bolsas de empleo que se convoquen, se valorarán los cursos relacionados con la Prevención de riesgos laborales y con Igualdad de género.

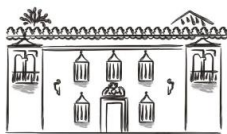
La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas	0,60 puntos
De 81 a 100 horas	0,50 puntos
De 61 a 80 horas	0,40 puntos
De 41 a 60 horas	0,30 puntos
De 25 a 40 horas	0,20 puntos

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	17/26





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



De 10 a 24 horas	0,10 puntos
------------------	-------------

• **Acreditación:** Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

**E.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como personal funcionario o laboral	0,10 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada	0,05 puntos

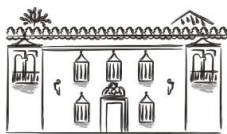
Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad sí computarán a efectos de valoración, conforme a la vida laboral.

• La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	18/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


• En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional, se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.

• En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

**F.- OTROS MÉRITOS**

Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria	0,30 puntos
Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria	0,15 puntos
Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:	0,10 puntos
1.- De ámbito Internacional:	0,05 puntos
2.- De ámbito Nacional:	
Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:	0,40 puntos
1.- De ámbito Internacional:	0,20 puntos
2.- De ámbito Nacional:	

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	19/26





**Artículo 16.- Incidencias.**

Contra la aprobación de las presentes Bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el tablón electrónico de edictos, Sede Electrónica y «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición adicional primera.- Tratamiento de los datos personales de las personas interesadas.**

Los datos personales de las personas interesadas que presenten solicitudes de conformidad con las presentes Bases serán tratados de acuerdo con la siguiente información:

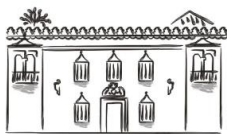
**Responsable:** se informa a la persona interesada que sus datos personales serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Olivares (responsable del tratamiento), con CIF núm. P-4106700J, con dirección en Plaza España, 3, 41804, Olivares, Sevilla, e incorporados en la actividad de tratamiento "Promoción de puestos de trabajo".

**Delegado de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Olivares cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [prodatexfj@gmail.com](mailto:prodatexfj@gmail.com)

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: [registro@olivaresweb.es](mailto:registro@olivaresweb.es) – [www.olivares.es](http://www.olivares.es)

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ</a>	Página	20/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

1.- Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Por lo tanto, sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa.

2.- En su caso, gestionar su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado:

Respecto a la Finalidad 1, en la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Asimismo, resulta de aplicación el cumplimiento de un deber legal del responsable respecto de las convocatorias públicas, derivado de las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Respecto a la Finalidad 2, en el consentimiento de la propia persona interesada con la finalidad de su inserción en la bolsa de empleo. No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos tener en cuenta su solicitud.

Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo al Delegado de Protección de Datos indicando la retirada del consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento. Retirar su consentimiento implicará su exclusión de la bolsa de empleo en la que se encuentre inscrito.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En el caso de la Finalidad 2, además del plazo anterior se mantendrán hasta que la persona interesada retire su consentimiento.

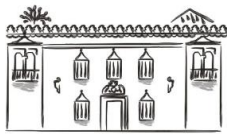
Personas destinatarias: sus datos serán cedidos a:

a.- En su caso, sus datos identificativos serán publicados conforme se indique en la convocatoria.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	21/26




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


b.- En caso de contrastar los méritos, se podrán comunicar sus datos a aquellos organismos que hayan expedido la documentación acreditativa de los mismos.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Olivares o por correo electrónico a la siguiente dirección: [prodatexfj@gmail.com](mailto:prodatexfj@gmail.com), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

**Disposición transitoria primera.**

Las Bolsas de trabajo constituidas a la entrada en vigor de la aprobación de las presentes Bases se regirán por la regulación vigente en el momento de su creación. Dichas Bolsas de trabajo perderán su vigencia una vez que se resuelva un proceso selectivo o una prueba específica que den lugar a la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo. Las nuevas Bolsas de trabajo generadas tras los procesos selectivos o convocatorias específicas se regirán por las presentes Bases.

**Disposición transitoria segunda.**

Las convocatorias de bolsas creadas mediante concurso-oposición que a la entrada en vigor de las presentes Bases no hubiera finalizado su constitución, seguirán en vigor hasta que se finalice el expediente, salvo resolución expresa de su derogación.

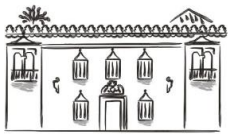
**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en las presentes Bases y, en particular, las

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: [registro@olivaresweb.es](mailto:registro@olivaresweb.es) – [www.olivares.es](http://www.olivares.es)

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ</a>	Página	22/26





**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



“Bases Generales de Contratación General”, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Quedan, asimismo, sin efecto, la actualización de cualquiera de las bolsas de trabajo aprobadas por las antecitadas bases derogadas, excepto las previstas en la Disposición Transitoria Segunda, excepto con las particularidades dispuestas en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

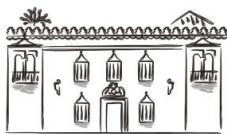
**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ</a>	Página	23/26





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, Con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ / plaza \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, con teléfonos \_\_\_\_\_ y correo electrónico (a efectos de notificaciones) \_\_\_\_\_.

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Olivares para formar parte de una bolsa de empleo en la categoría laboral de: \_\_\_\_\_

SOLICITA

Que se incluya en la bolsa de empleo, para lo que aporto la documentación exigida en las Bases de la presente convocatoria:

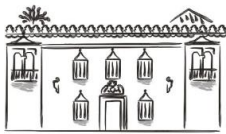
- 1.- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 2.- Los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.
- 3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso (Anexo II)
- 4.- Titulación o acreditación.
- 5.- Certificado relativo a la no comisión de delitos sexuales.
- 6.- Fotocopia de contratos de trabajo y/o certificados de empresa que justifiquen el acceso a la categoría profesional objeto de convocatoria.
- 7.- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha posterior a la publicación de las presentes bases.

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso que indica la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que solicita, no habiendo sido inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas y no habiendo sido separada del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	24/26





**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

comprometiéndose a justificar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Olivares (Sevilla) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_



ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ</a>	Página	25/26





**ANEXO II**

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono nº \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

DECLARA

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Olivares (Sevilla), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento.

**Cargo firmante:** La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Fecha	06/05/2024 14:27:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X5UKTYAFJRRG3YN5XJYLCAQ	Página	26/26

